

Ratificación del Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (OP2 PIDCP)

Kit de Herramientas

Tabla de contenido

<i>Acerca de este kit de herramientas</i>	2
<i>¿Por qué ratificar?</i>	3
<i>Preguntas frecuentes</i>	5
<i>Versión simplificada</i>	6
<i>Proceso para la ratificación y la adhesión</i>	8
<ul style="list-style-type: none"><i>• Modelo de instrumento de plenos poderes</i><i>• Modelo de instrumento de ratificación, aceptación o aprobación</i><i>• Modelo de adhesión</i>	

Acercas de este kit de herramientas

El 75° aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos que celebramos en 2023 es una ocasión para renovar los compromisos innovadores asumidos por los Estados cuando adoptaron su texto en 1948. La Declaración ha inspirado las normas y reglas que se plasman en los tratados fundamentales de derechos humanos y sus protocolos facultativos. Estos instrumentos pretenden hacer realidad los derechos contenidos en la Declaración, convirtiendo los derechos humanos en derechos legales con obligaciones jurídicamente vinculantes para los Estados.

La ratificación de estos instrumentos es un medio esencial para hacer realidad sobre el terreno los derechos humanos consagrados en la Declaración, al tiempo que se transmite un mensaje de compromiso a la comunidad internacional.

Derechos Humanos 75 es una iniciativa liderada por ONU derechos humanos y sus socios que, entre otros, busca promover la universalidad y un compromiso renovado. Como parte de esta iniciativa se está implementando una campaña que aboga por la ratificación de los tratados núcleo de derechos humanos y sus protocolos facultativos. En este contexto, se hace un llamado a los Estados para que demuestren su compromiso con la protección y el respeto de los derechos humanos ratificando los instrumentos de derechos humanos pendientes.

Esta caja de herramientas presenta las ventajas de ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (OP2 PIDCP). Responde a preguntas sobre su contenido y aplicación, proporciona una versión simplificada de las disposiciones del Protocolo Facultativo y ofrece información práctica sobre la ratificación y adhesión de tratados.

¿Por qué ratificar?

El Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos es un tratado internacional de derechos humanos que pretende abolir la pena de muerte.

Ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (OP2 PIDCP):



1. Reafirma el compromiso del Estado de garantizar el derecho humano más fundamental, el derecho a la vida. La pena de muerte no puede conciliarse con el pleno respeto del derecho a la vida, y la abolición de la pena de muerte es tanto deseable como necesaria para la mejora de la dignidad humana y el desarrollo progresivo de los derechos humanos.

2. Refleja el cumplimiento por parte del Estado del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el desarrollo del derecho internacional de los derechos humanos, tal y como se refleja en la Observación General No. 36 del Comité de Derechos Humanos, que confirma que "los Estados Partes que todavía no son completamente abolicionistas deberían avanzar decididamente, en el futuro próximo, hacia la abolición total de la pena de muerte de hecho y de derecho."

¿Por qué ratificar?



3. Permite al Estado formar parte del creciente consenso internacional sobre la abolición de la pena de muerte, ya que muchos Estados se han alejado de la pena capital, reconociendo el riesgo de error judicial irreversible, la ineficacia de la pena de muerte como elemento disuasorio y considerándola una forma de castigo cruel, inhumano o degradante.



4. Fortalece el Estado de derecho y promueve sistemas de justicia sólidos en consonancia con las normas internacionales de derechos humanos, entre otras cosas facilitando respuestas del sector de la justicia que busquen la resocialización y la rehabilitación de los autores para prevenir y abordar las causas profundas de la delincuencia, al tiempo que garantiza la rendición de cuentas de los autores de los delitos.

5. Respalda el llamamiento del Secretario General de las Naciones Unidas a la ratificación universal del Segundo Protocolo Facultativo, así como numerosas recomendaciones de los órganos de tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas y del Examen Periódico Universal.



¿Debe el Estado abolir la pena de muerte antes de la ratificación o la adhesión?

El Segundo Protocolo Facultativo exige a los Estados que adopten todas las medidas necesarias para abolir la pena de muerte dentro de su jurisdicción una vez que sean Parte de dicho Protocolo. Nadie dentro de la jurisdicción del Estado Parte deberá ser ejecutado.

¿Basta con introducir una moratoria sobre la pena de muerte?

La moratoria sobre el uso de la pena de muerte es un paso importante hacia la abolición total de la pena de muerte. El Segundo Protocolo Facultativo exige a los Estados parte que adopten todas las medidas necesarias para abolir la pena de muerte, lo que incluye su abolición legal.

¿Se admiten reservas en virtud del Segundo Protocolo Facultativo?

El Segundo Protocolo Facultativo no permite reservas ni excepciones, salvo la formulación de una reserva en el momento de la ratificación o la adhesión de conformidad con el artículo 2, que prevé la aplicación de la pena de muerte en tiempo de guerra como consecuencia de una condena por un delito sumamente grave de carácter militar cometido en tiempo de guerra.

¿Establece el Segundo Protocolo Facultativo obligaciones distintas de presentación de informes?

Los Estados parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del Segundo Protocolo Facultativo incluirán información sobre la implementación del Segundo Protocolo Facultativo en los informes sobre la implementación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos que presenten al Comité de Derechos Humanos.

Version simplificada

Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (OP2 PIDCP)



Entrada en vigor: 11 de julio de 1991, de conformidad con el artículo 8(1).

Registro: 11 de julio de 1991, No. 14668

Estatus a agosto de 2024: Signatarios : 40. Partes: 91

Se han omitido las disposiciones de procedimiento del Protocolo Facultativo.

Abolición de la pena de muerte (Art. 1)

Nadie dentro de la jurisdicción del Estado Parte será ejecutado. Cada Estado Parte adoptará todas las medidas necesarias para abolir la pena de muerte.

Reservas (Art. 2)

Los Estados no pueden formular reservas al Protocolo, salvo una reserva formulada en el momento de la ratificación o de la adhesión que prevea la aplicación de la pena de muerte en tiempo de guerra en virtud de una condena por un delito más grave de carácter militar cometido en tiempo de guerra.

Presentación de informes al Comité de Derechos Humanos (Art. 3)

Cuando presenten informes al Comité de Derechos Humanos de conformidad con el artículo 40 del Pacto, los Estados incluirán información sobre las medidas que hayan adoptado para abolir la pena de muerte e implementar el Protocolo.

Comunicaciones interestatales (Art. 4)

Para los Estados parte en el Pacto que hayan hecho una declaración en virtud del artículo 41 del Pacto, el Comité de Derechos Humanos será competente para recibir y examinar las denuncias de un Estado Parte contra otro Estado Parte relativas a violaciones del Protocolo, a menos que se haya hecho una declaración en sentido contrario durante la ratificación o la adhesión.

Version simplificada

Comunicaciones individuales (Art. 5)

En el caso de los Estados parte en el primer Protocolo Facultativo del Pacto, el Comité de Derechos Humanos será competente para recibir y examinar denuncias de particulares contra un Estado Parte por violaciones del Protocolo, a menos que en el momento de la ratificación o de la adhesión se haya hecho una declaración en sentido contrario.

Reservas o derogaciones (Art. 6)

Las disposiciones del Protocolo se aplicarán como disposiciones adicionales al Pacto. Sin perjuicio de la posibilidad de formular una reserva con arreglo al artículo 2 del Protocolo, el derecho garantizado en el párrafo 1 del artículo 1 del presente Protocolo no podrá ser objeto de ninguna suspensión en virtud del artículo 4 del Pacto.

Proceso para la ratificación y la adhesión

¿Qué es la ratificación?

Cuando un Estado ratifica un tratado internacional de derechos humanos, se compromete jurídicamente a aplicar sus disposiciones. Al depositar los instrumentos de ratificación, un Estado expresa su consentimiento a quedar vinculado por el tratado. La ratificación va precedida de la firma del tratado. Tras la firma, el Estado se obliga a no actuar en contra del objeto y fin del tratado. El Estado puede utilizar el tiempo transcurrido entre la firma y la ratificación para promulgar la legislación necesaria para garantizar la implementación del tratado a nivel nacional.

¿Qué es la adhesión?

La adhesión es el acto por el cual un Estado acepta ser parte de un tratado que ya ha sido negociado y firmado por otros Estados. Tiene el mismo efecto jurídico que la ratificación. La adhesión suele tener lugar después de que el tratado haya entrado en vigor.

¿Cuáles son los pasos para formalizar una ratificación o adhesión?

En el sitio web de la [Colección de Tratados de las Naciones Unidas](#) encontrará modelos de instrumentos de ratificación o adhesión. Estos modelos están disponibles en los seis idiomas de la ONU. La fecha indicada en el instrumento de ratificación o adhesión es la fecha en la que el Estado queda obligado por el tratado. Encontrará más información en el [Manual de Tratados](#). Los anexos de los modelos de instrumentos de plenos poderes, ratificación y adhesión también están disponibles en esta caja de herramientas.

Una vez completado y firmado por la autoridad competente del Estado, por ejemplo, el Jefe de Estado o de Gobierno o el/la Ministro/a de Asuntos Exteriores, la copia firmada del instrumento original puede enviarse por correo electrónico a treatysection@un.org para su depósito. No obstante, los originales deben entregarse a la Sección de Tratados en cuanto lleguen a la Misión Permanente en Nueva York. La oficina de la Unidad de Depósito se encuentra en 2 UN Plaza, 323 E 44th Street, 5th Floor, Room DC2-0500, Tel: 1-212 963 504. Nueva York, NY 10017 EE.UU.

Proceso para la ratificación y la adhesión

El/La Representante Permanente en Nueva York puede entregar los instrumentos de ratificación o adhesión. Puede haber una ceremonia para el depósito de los instrumentos ([imágenes](#)). Otra posibilidad es que el Estado deposite los instrumentos en la ceremonia de firma y ratificación de tratados que se celebra durante la apertura de la Asamblea General, lo que proporcionará un marco de alto nivel para esta acción y dará visibilidad al compromiso del Gobierno con los derechos humanos.

ANEXO I

MODELO DE INSTRUMENTO DE PLENOS PODERES

(Deberá llevar la firma del Jefe de Estado o de Gobierno o el/la Ministro/a de Relaciones Exteriores)

PLENOS PODERES

YO, _____
[nombre del Jefe de Estado, el Jefe de Gobierno o el Ministro de Relaciones Exteriores],

POR EL PRESENTE AUTORIZO A [nombre y título] a [firmar², ratificar, denunciar, formular la siguiente declaración respecto de, etc.] el/la [título y fecha del tratado, convención, acuerdo, etc.] en nombre del Gobierno de [nombre del Estado].

Hecho en [lugar], el [fecha].

[Firma]

² A reserva de las disposiciones del tratado, deberá elegirse una de las siguientes opciones: [sujeto a ratificación] o [sin reserva con respecto a la ratificación].

Las reservas formuladas en el momento de la firma deben hacerse con arreglo a la facultad concedida por los plenos poderes otorgados al firmante.

MODELO DE INSTRUMENTO DE RATIFICACIÓN, ACEPTACIÓN O APROBACIÓN

(Deberá llevar la firma del Jefe de Estado o de Gobierno o el/la Ministro/a de Relaciones Exteriores)

[RATIFICACIÓN / ACEPTACIÓN / APROBACIÓN]

CONSIDERANDO QUE el/la [título del tratado, convención, acuerdo, etc.] fue [concertado, aprobado, abierto a la firma, etc.] en [lugar] el [fecha],

Y CONSIDERANDO que dicho/a [tratado, convención, acuerdo, etc.] fue firmado/a en nombre del Gobierno de [nombre del Estado] el [fecha],

AHORA, POR TANTO, YO, [nombre y título del Jefe de Estado o de Gobierno o del Ministro/a de Relaciones Exteriores] declaro que el Gobierno de [nombre del Estado], habiendo examinado dicho/a [tratado, convención, acuerdo, etc.], [ratifica, acepta, aprueba] el mismo/la misma y se comprometo a cumplir fielmente sus disposiciones.

EN FE DE LO CUAL, he firmado este instrumento de [ratificación, aceptación o aprobación] en [lugar] el [fecha].

[Firma]

ANEXO III

MODELO DE INSTRUMENTO DE ADHESIÓN

(Deberá llevar la firma del Jefe de Estado o de Gobierno o el/la Ministro/a de Relaciones Exteriores)

ADHESIÓN

CONSIDERANDO QUE el/la [título del tratado, convención, acuerdo, etc.] fue [concertado/a, aprobado/a, abierto/a la firma, etc.] en [lugar] el [fecha],

AHORA, POR TANTO, YO, [nombre y título del Jefe de Estado o de Gobierno o del Ministro/a de Relaciones Exteriores] declaro que el Gobierno de [nombre del Estado], habiendo examinado dicho/a [tratado, convención, acuerdo, etc.], se adhiere a él/ella y se compromete a cumplir fielmente sus disposiciones.

EN FE DE LO CUAL, he firmado este instrumento de adhesión en [lugar] el [fecha].

[Firma]

*Programa de fortalecimiento de las capacidades de los
órganos de tratados, agosto de 2024.*